



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2
18128 Zafarraya (Granada)
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

D. JOSE ANTONIO SORLÓZANO DELGADO, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

CERTIFICO: Que, en la sesión ordinaria del Pleno, de 6 de septiembre de 2.024, se adoptaron, entre otros, el acuerdo que literalmente, queda como sigue:

“6º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.-

A continuación, la Sra. alcaldesa señala que se presenta a esta sesión la aprobación del expediente de contratación de la licitación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Zafarraya, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que van a regir su licitación. Teniendo en cuenta el estudio económico, realizado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de 22 de septiembre de 2.023, que forma parte del expediente.

La Sra. alcaldesa añade que el aumento del precio hora que aprueba la Junta de Andalucía cuando llega al 2,5% ese aumento si se aplicaría a las trabajadoras de la empresa, pero sino ese aumento beneficia a la empresa adjudicataria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Zafarraya.

El pliego de cláusulas administrativas señala que lo sigue:

“ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- OBJETO, NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.





LICITACIÓN.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 6.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 8.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

CLÁUSULA 9.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 13.- APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y OFERTAS.

CLÁUSULA 14.- OFERTAS ANORMALMENTES BAJAS.

CLÁUSULA 15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES.

CLÁUSULA 19.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22.- PENALIDADES.

CLÁUSULA 23.- JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 24.- RECURSOS.

ANEXOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2
18128 Zafarraya (Granada)
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Alcaldía

Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación: Trabajador Social Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial.



Tramitación del gasto:	Ordinaria
-------------------------------	-----------

Presupuesto base de licitación (PBL). (estimativo) Contrato 3 años de duración	Importe neto: 944.450,27 euros (IVA excluido)	IVA - Tipo: 4 %	IVA: 37.780,29 euros
			Importe total: 982.230,56 euros (IVA incluido)

Costes directos: 903.595,33 €	Costes indirectos: 18.071,90 €	Otros (Beneficio Industrial): 16.909,19 €
---	--	---

Los dato económicos suministrados se extraen del estudio económico para la licitación del servicio de ayuda a domicilio que se encuentra en el expediente.

Convenio laboral de referencia: Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal

Subrogación: Sí NO

Anexo o apartado del PPT relativo al estudio económico (PBL y valor estimado del contrato):

Precios unitarios: Sí NO

Año 2025: 15,53 €/hora (Sin iva) iva: 4% 0,62 total 16,15 € hora

Año 2026: 15,53 €/hora (Sin iva) iva: 4% 0,62 total 16,15 € hora

Año 2027: 17,30 /hora (Sin iva) iva: 4% 0,69 total 17,99 € hora

Anualidades Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Año 1: 2025	Importe neto: 303.350,68 € (IVA excluido)	IVA: 12.134,02 €	Importe total: 315.484,70 € (IVA incluido)
	Año 2: 2026	Importe neto: 303.266,32 € (IVA excluido)	IVA: 12.130,65 €	Importe total: 315.396,97 € (IVA incluido)
	Año 3: 2027	Importe neto: 337.890,27 € (IVA excluido)	IVA: 13.515,61 €	Importe total: 351.405,88 € (IVA incluido)
	Año 4: 2028	Importe neto: 347.610,22 € (IVA excluido)	IVA: 13.904,40 €	Importe total: 361.514,62 € (IVA incluido)
	Año 5: 2029	Importe neto: 347.713,56 € (IVA excluido)	IVA: 13.908,54 €	Importe total: 361.622,10 € (IVA incluido)
	6 meses (2030)	Importe neto: 173.909,00 € (IVA excluido)	IVA: 6.956,36€	Importe total: 180.865,36 € (IVA incluido)

valor estimado del contrato(VEC):	Importe neto: 1.813.740,54 € (IVA excluido)
	Se incluye una posible prórroga del servicio una vez finalizado el contrato (art. 29.4 LCSP)

Método de cálculo del VEC: para determinar el VEC se han seguido las reglas establecidas en el



art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral, de acuerdo con lo recogido en el informe económico que obra en el expediente y las eventuales prórrogas (hasta 5 años) y una posible prórroga a la finalización del contrato de seis meses por si no se hubiera finalizado la nueva licitación.

Modificación convencional del contrato: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	<p>No se considera modificación la variación del importe máximo de financiación recogido en las resoluciones de la financiación afectada dictadas por la Agencia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía que serán de aplicación directa una vez lo dictamine el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>Tampoco se considera modificación las variaciones propias en el número de usuarios con derecho al servicio.</p>

Aplicación presupuestaria:	Orgánica	Programas	Económica	
		231	227.99	
Núm. contable:	Operación	<i>A fijar en el momento de aprobación del inicio del expediente</i>		
Órganos administrativos con competencia en materia de contabilidad pública				
Contabilización previa:	Código DIR-3 (Factura electrónica)			Código - Dependencia
	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	
	L01181921	L01181921	L01181921	
Contabilización definitiva:	Intervención de Fondos			
Fiscalización:	Intervención de Fondos			
Destinatario del contrato:	Usuarios servicio			
Órgano de contratación (Disposición adicional segunda LCSP)	Pleno de la Corporación	Alcaldía por Delegación del Pleno <input type="checkbox"/>		



	<input checked="" type="checkbox"/>	
Mesa de contratación: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Presidente: Titular: D. Samuel Ernesto Ortigosa Moreno (Teniente de Alcalde de la Corporación). Suplente: D ^a . Míriam Frías Sánchez (Concejala de Educación). Vocales: Vocal 1: D. José Antonio Solórzano Delgado (Secretario-Interventor de la Corporación). Vocal 2: D ^a Mónica Olmedo Trinidad (Arquitecta Técnica de la Corporación) Vocal 3: D. Félix Portillo Bautista (Funcionario de la Corporación) Suplente de los vocales titulares: D. Francisco Cabezas Moreno (Funcionario de la Corporación). Secretaria: Titular: D ^a María del Mar Bautista Ortigosa (Funcionaria de la Corporación). Suplente: D. José Manuel Maldonado Ballesteros (Funcionaria de la Corporación).	

Financiación mediante aportaciones de otras Administraciones: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Admón. Local: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Programa: Servicios Sociales Comunitarios. Ayuda a Domicilio. Convenio de Colaboración de 08/03/2024 entre el Ayuntamiento de Zafarraya y la Diputación Provincial para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.	100% de participación Ley Dependencia.
Cantidad: 16,15 €	Plazo de justificación: justificación mensual	

Plazos de ejecución del contrato y garantía	
Fecha de inicio de la ejecución del contrato:	LA QUE FIGURE EN EL CONTRATO.
Duración del contrato: 3 años	
Plazos de ejecución parciales: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Prórroga: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Duración: dos años
Plazo de garantía: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Duración: 1 año
Periodo que se considera adecuado para comprobar la existencia de posibles responsabilidades	



Clasificación: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
Objeto incluido en el Anexo II RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Justificación de la clasificación exigida: :			
Solvencia: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<p>Solvencia económica o financiera:</p> <p>Art.11. 4 (RGLCAP):El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, en este caso 604.580,16 €</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil</p>			
<p>Solvencia técnica o profesional:</p> <p>Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para determinar que es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</p> <p>El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: Valor Anual Medio del contrato X 0,7: 423.206,11 euros.</p> <p>Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, la relación de los principales servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; Ver anexo- modelo correspondiente del PCAP.</p>			
<p>El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía o ROLECE por las cuantías establecidas anteriormente. En caso de que el certificado no contemplara todas las condiciones de solvencia indicadas anteriormente o no lo acreditara fehacientemente, deberá acompañarse de los medios de acreditación de solvencia indicados.</p>			



Otros criterios de solvencia: SÍ NO

Habilitación Profesional: Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización que constituya el objeto del contrato, en virtud del art. 65.2 LCSP, deberá estar debidamente acreditada como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la legislación vigente de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27/07/2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Justificación de los criterios de solvencia exigidos: Entre los criterios previstos en la LCSP (Artículos 87,90,93 y 94) se han elegido los criterios que sin limitar la concurrencia se entiende que pueden garantizar la calidad del servicio, tomando como referencia el valor estimado del contrato. El criterio de solvencia económica pretende garantizar, especialmente, el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores y el de solvencia técnica que los servicios se presten con una calidad adecuada, siendo los escogidos los mínimos fijados en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas al objeto de favorecer la mayor participación.

Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato:

SÍ NO

Garantía provisional: SÍ NO

Importe: ___ %

(JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL).

Garantía definitiva: SÍ NO

Importe: 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA): 47.225,36 euros.

(JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA).

Garantía complementaria: SÍ NO

Importe: ___ % del importe de adjudicación (excluido el IVA)

(JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA).

Para procedimientos negociados, aspectos objeto de negociación: SÍ NO

Criterios de adjudicación:

SÍ NO

PROYECTO TÉCNICO.

Supone el 70 % de la puntuación total. Hasta 70 puntos.

Se establece un límite de 30 páginas a una cara, letra CALIBRI 12, interlineado 1,5.El



incumplimiento del tipo, tamaño e interlineado tendrá un penalización de 1 punto.
El proyecto se redactará siguiendo de forma estricta el índice de criterios a valorar con el orden que se expresa en este apartado. No se valorará la documentación adicional ni los proyectos que no se atengan al orden recogido a continuación.

El Informe de Valoración se realizará por el personal designado con cualificación en la materia y que conformarán el Comité de Expertos con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

En concreto, se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del servicio así como la adecuación del mismo al contexto sociodemográfico del municipio siguiendo los siguientes criterios:

I. Memoria sobre la organización del servicio que se pretende implantar en el municipio en el que se especificarán: (hasta 36 puntos)

I.1. Aspectos de gestión que incluirá: (máximo 5 páginas) (Hasta 12 puntos):

- Protocolo de inicio, puesta en marcha, prestación del servicio, seguimiento, control, evaluación. Se deberá incluir el control presencial de los trabajadores, que deberá recogerse de forma diaria (hasta 6 puntos).
- Protocolo de actuación en caso de ausencia de un auxiliar por razones de enfermedad, vacaciones, huelga, etc. (hasta 3 puntos).
- Protocolo de actuación en caso de ausencias de usuarios (hasta 3 puntos)

I.2. Sistema de información y coordinación que incluirá: (hasta 12 puntos) (Máximo 5 páginas):

- Protocolo y sistemas de información y coordinación interna de la empresa (hasta 4 puntos)
- Protocolo y sistemas de información y coordinación con el usuario (hasta 4 puntos)
- Protocolo y sistemas de información y coordinación con la Administración. (personal técnico de los SSCC) (hasta 4 puntos)

I.3 Aspectos de calidad que incluirá (hasta 12 puntos) (máximo 5 páginas):

- Protocolo atención de quejas y reclamaciones. (hasta 4 puntos).
- Protocolo de actuación en situaciones de riesgo o peligrosidad del personal auxiliar y/o del usuario/a (situaciones de violencia, situaciones en las que los usuarios estén pasando situaciones en las que se vea comprometida su integridad física y/o moral). (hasta 4 puntos).
- Código de buenas prácticas a implantar en el marco de la ejecución del servicio. (hasta 4 puntos).

II. Aspectos de formación de personal conforme a la normativa vigente en la materia. Se valorará el calendario anual de las acciones formativas dirigidas al personal auxiliar..... **(Máximo 5 páginas. Hasta 14 puntos).**

III. Estructura organizativa y capacitación. (Máximo 5 páginas. Hasta 10 puntos)

Se deberá detallar los medios materiales y técnicos de los que se disponen para la prestación del servicio. Se incluirá un organigrama para la prestación del servicio, diferenciando el personal auxiliar de ayuda a domicilio, el personal coordinador del servicio y otro personal de la entidad vinculado al



servicio.

IV. Relaciones Laborales: (Máximo 5 páginas. Hasta 10 puntos)

Aplicación del convenio colectivo correspondiente. Se deberán especificar las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral vinculadas al objeto del contrato y que afecten a la calidad de su ejecución, para mejorar el rendimiento (flexibilidad horaria, posibilidad de jornada continua y cualquier otra adaptación de duración /redistribución de jornada o medida de conciliación.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a incluir en el sobre 3):

SÍ NO (hasta 30 puntos)

2.2.1 .- Bolsa de horas anuales sin coste para el Ayuntamiento para casos urgentes, previa valoración de los Servicios Sociales Comunitarios o del responsable del contrato (hasta 18 puntos): 0,09 puntos por hora. El máximo de horas a ofertar por la Empresa licitadora será de 202 horas/año.

Será necesario la cuantificación económica del precio/hora para el cálculo de la oferta anormalmente baja.

2.2.2.- Compromiso de realización de la limpieza de choque en caso que fuera necesario a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios o del Responsable del Contrato. Sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 12 puntos. (0,09 puntos por hora). El máximo de horas a ofertar por la Empresa licitadora será de 135 horas/año.

Será necesario la cuantificación económica del precio/hora para el cálculo de la oferta anormalmente baja.

Justificación de los criterios y fórmulas de valoración elegidas:

Los criterios escogidos se encuentran vinculados al objeto del contrato en los términos del art. 145.6 de la LCSP, respetan el principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y se consideran los más adecuados para la selección del adjudicatario en base a la mejor relación calidad precio de su oferta. Asimismo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 27/07/2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se valora en un 70% el proyecto técnico de servicio en aspectos que se entienden cruciales como la organización del servicio, medios materiales y técnicos y la estructura organizativa que la empresa pone a disposición de la prestación del servicio.

En este sentido, el criterio sometido a juicio de valor incide en la calidad del servicio porque compara propuestas de los licitadores sobre la forma en la que se va a llevar a cabo la prestación del servicio. Se han establecido las puntuaciones máximas a obtener en cada uno de los apartados para que de esa forma a la hora de la valoración de los mismos los licitadores conozcan las puntuaciones máximas que se pueden obtener, así se facilita la transparencia en su aplicación y permite comparar de manera efectiva la información que cada licitador refleje.

En cuanto a los criterios que objetivos o de valoración mediante fórmulas, se considera justificado la valoración de una bolsa de horas anuales para casos urgentes que puedan presentarse y la realización de limpiezas de choque para cuando algún usuario lo pudiera necesitar estando de esta manera relacionados con el objeto del contrato. No obstante dicha bolsa tiene carácter limitado



garantizando con ello que sea proporcional y viable y no incida negativamente en los costes salariales sino que tenga cabida en el coste de beneficio industrial.

El precio como criterio de adjudicación no se ha recogido de forma expresa puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 c) de la Orden de 27/07/2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio “el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máxima del citado servicio, aprobado por el órgano de la Consejería competente y publicado en el BOJA. En este sentido, mediante Resolución de 9 de julio de 2024 (BOJA n.º 136, de 15/07/2024) se ha fijado que el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en 16,15 euros.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se considerará una oferta como anormalmente baja cuando la oferta realizada sobre los criterios cuantificables automáticamente ascienda a un importe superior al beneficio industrial medio del contrato contemplado en el estudio económico y que asciende a 5.636,40 euros.

En el caso que la oferta de una Empresa incurra en presunción de anormalidad, le resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada anormalmente baja y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitará justificación expresa sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta.

Comité de expertos: Sí NO De acuerdo con lo establecido en el art. 145.4 en relación con el art. 146.2 a) LCSP.

Composición del Comité:

1.- Titular: D^a Almudena Ariza Ordóñez. Directora Servicios Sociales Comunitarios de la zona del Ayuntamiento de Zafarraya.

Suplente: D. Antonio Pérez Crespo. Educador Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Titular: D^a Ana Belén Capilla Martín. Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios.

Suplente: D^a María Mercedes Portillo Bautista. Trabajadora Social Ayuntamiento de Zafarraya.

3.- Titular: D^a Josefa Jiménez Tamayo. Educadora Social del Ayuntamiento de Zafarraya.

Suplente: D. Fermín Nogales Ariza. Funcionario de Servicios Sociales Comunitarios.

Presentación de muestras: Sí NO

Variantes o alternativas: NO Sí

Régimen de pagos: Factura mensual conformada por la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato o el responsable del contrato. Para el reconocimiento de la Obligación la empresa deberá acreditar documentalmente el pago de las nóminas del mes al que le corresponde la factura y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de S.S. respecto al personal contratado del mes anterior al que se corresponde la facturación. No se procederá a la aprobación de la factura ni a ordenar su pago mientras dichos extremos no queden debidamente acreditados.



La factura se acompañara de la relación de usuarios a los que se ha prestado el servicio en el mes, con detalle de las horas que tienen concedidas, las que se les han prestado y si tienen o no copago.

Revisión de precios: Sí NO

Fórmula de revisión aplicable: No se recogen supuestos específicos de revisión de precios. La modificación de la financiación por Orden de la Consejería competente no se considera revisión de precios de acuerdo con los criterios establecidos en el Informe 17/2023, de 20 de noviembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

Lugar de realización del servicio: El servicio se prestará en los domicilios de los usuarios.

Información con carácter confidencial: Sí NO

Datos personales y de salud de los usuarios del servicio

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: Sí NO

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la U.E. en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos del art. 211.1f) LCSP.

En caso afirmativo:

Finalidad del tratamiento: la gestión del servicio de ayuda a domicilio

Obligaciones contractuales esenciales: Sí NO

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente así como todas las obligaciones impuestas a las entidades acreditadas en virtud de la normativa reguladora de la actividad (orden de 27/07/2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) vigente en el momento y que le sea de aplicación.
3. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas se produzcan.
 - b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
 - c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato...



contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Zafarraya.

d. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos sociolaborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones .

e. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

f. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

g. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

h. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse a la licitación, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Condiciones especiales de ejecución: SÍ NO

1. Protección de Datos: la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2. La empresa contratista debe disponer de una póliza de responsabilidad civil en vigor en los términos y condiciones establecidos en el PPT. (tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP)

3. La empresa contratista debe tener implantado un plan de formación y justificar una vez al año la formación impartida a los trabajadores adscritos al contrato. Dicha formación ha de incorporar contenidos relativos a la prevención de riesgos laborales (Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato)

4. La empresa debe disponer permanentemente de un stock de EPI suficiente y adecuado para garantizar el suministro de EPIS a las trabajadoras. (Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato).

5. El pago de los salarios a los trabajadores antes del día 10 del mes siguiente al de su devengo y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y el cumplimiento del convenio colectivo del Sector (Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato).

6. En relación a las personas contratadas para la ejecución de este servicio se deberá fomentar la integración social de colectivos de personas ex tuteladas, mujeres víctima de violencia de género, personas residentes en zonas desfavorecidas, perceptoras de renta mínima de inserción social, personas con discapacidad, o en situación de exclusión social, debiéndose respetar en todo caso



los requisitos de titulación requeridos para la prestación del servicio.

Penalidades específicas: Sí NO

- conforme a lo dispuesto en el apartado anterior:
- Incumplimiento plan de formación y su justificación: penalidad del 3% precio del contrato.
- El pago de los salarios a los trabajadores con posterioridad al día 10 del mes siguiente al del devengo y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y el cumplimiento del convenio colectivo del Sector: penalidad del 5% del precio del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo prevista en el artículo 130 LCSP, si procede. Penalidad del 5% del precio del contrato.
- En relación a las personas contratadas para la ejecución de este servicio se deberá fomentar la integración social de colectivos de personas ex tuteladas, mujeres víctima de violencia de género, personas residentes en zonas desfavorecidas, perceptoras de renta mínima de inserción social, personas con discapacidad, o en situación de exclusión social, debiéndose respetar en todo caso los requisitos de titulación requeridos para la prestación del servicio. Penalidad de 5 % del precio del contrato.

Penalidades por ejecución defectuosa: Las recogidas en la Cláusula 22 del PCAP.

Causas específicas de resolución del contrato: Sí NO

Además de las previstas en el resto de la documentación contractual y artículos 211 y 313 LCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona declarada como usuario.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- En general el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades acreditadas por la normativa específica en materia de ayuda a domicilio vigente.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o por acordar la resolución del contrato.



De conformidad con lo indicado en el artículo 122 de la LCSP las obligaciones recogidas en las letras siguientes son calificadas como obligaciones a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos al adjudicatario será la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esquema para la presentación de documentación	<p>SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: -DEUC.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de pertenecer o no a un grupo empresarial, en su caso compromiso de constitución de UTE. Documentación a aportar por extranjeros ver cláusula 8 de este PCAP. - En caso que la solvencia se vaya a acreditar con medios externos (art. 75 LCSP) la empresa a la que se vaya a recurrir deberá presentar documento de conformidad y el DEUC.
	<p>SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS JUICIO DE VALOR. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, conforme a lo establecido en el cuadro de características y en la cláusula 8 de este PCAP.</p>
	<p>SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características, en la cláusula 8 y conforme al modelo de oferta que figura en el anexo al presente PCAP.</p>
Documentación a aportar por el proponente adjudicatario	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación (Escritura de constitución, Estatutos y Escritura de Poder, si procede) - Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición. - Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera acreditada por los medios establecidos en el presente cuadro de características.



	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la legislación vigente. - Declaración responsable expresa de no estar incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP . - En el caso, modelo de compromiso que figura como anexo al presente PCAP para la integración de la solvencia con medios externos. - Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva. - Propuesta de póliza de responsabilidad civil que se ajustará a las necesidades del servicio a realizar conforme a los establecido en el PPT. - Compromiso de adscripción de medios personales.
<p>Documentación a aportar al formalizar el contrato</p>	<p>Póliza del seguro de responsabilidad civil que se ajustará a la propuesta presentada y a las necesidades del servicio a realizar conforme a los establecido en el PPT.</p> <p>En materia de tratamiento de datos personales, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.</p>

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO, NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de Ayuda a Domicilio definido como la prestación de carácter complementario y transitorio realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual.

La necesidad a satisfacer es promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RPLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente



se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En materia de protección de datos, se someterá a la normativa nacional y europea vigente en ese momento.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Pleno. No obstante dicha competencia ha sido delegada en la Alcaldía en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2023.

En todos los contratos se designará un responsable del contrato por el órgano de contratación. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución material y formal, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ejercicio de dichas facultades, en todo caso corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay) y de las prórrogas.

- En su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el periodo de ejecución.

- Proponer al órgano de contratación con al menos 2 meses de antelación, la prórroga del contrato de estar prevista en el PCAP. En tal caso, también le corresponde realizar el correspondiente preaviso al contratista como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato; o bien, cuando proceda, proponer la incoación de un nuevo procedimiento de contratación con una antelación de, al menos, 3 meses.

- Cuando proponga la incoación de un nuevo procedimiento, además, requerir por escrito al coordinador técnico o responsable designado por la empresa contratista



para que facilite la información detallada a la que se refiere el art. 130 de la LCSP si una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponen al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.

- Proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado en caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio.

- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.

- Emitir el informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).

- Facilitar a la Intervención Municipal cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.

- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).

- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.) tras comprobar que la prestación se ha ejecutado correctamente (de acuerdo a los pliegos y al contrato), y adjuntando al documento correspondiente la declaración responsable del contratista sobre el cumplimiento de la obligación de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El pago se llevará a cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles y ser conformada favorablemente por el responsable del contrato, siendo ambos, requisitos imprescindibles para la tramitación del pago de las facturas .

- Velar para que no puedan confundirse las tareas a realizar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la entidad contratante, en el sentido detallado por este pliego entre las obligaciones del contratista.



- En caso de contratación de servicios que se presten de manera continuada en los centros de trabajo del Ayuntamiento, teniendo éstos carácter excepcional y antes del inicio de la prestación contratada, el responsable del contrato deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el contratista ocupe en los mismos, dejando constancia de tal comprobación. Asimismo, deberá dotarse a este personal de espacios y lugares de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos dependientes del Ayuntamiento.

- Respetar durante la ejecución del contrato el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas o actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista, como la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de dicha empresa.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Solicitar al contratista, cuando proceda y para su comprobación por el Ayuntamiento el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe final acerca de la correcta ejecución del contrato, con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.

El Perfil de contratante del Ayuntamiento de Zafarraya es accesible a través de la plataforma de contratación del sector público a la que se puede acceder desde la pagina web www.zafarraya.es o directamente en www.contrataciondelestado.es.

Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada por los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos doce días antes (o el precedente día hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Dicha información será proporcionada por el órgano de contratación, a más tardar, 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas; 3 días si la tramitación del expediente es urgente; o bien, 4 días si la tramitación es urgente y el contrato se encuentra sujeto regulación armonizada.

No obstante, cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, no regirán los plazos preclusivos establecidos en el párrafo anterior y las respuestas no tendrán carácter vinculante.



Las notificaciones, comunicaciones y avisos de la licitación se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, por lo que los licitadores deberán registrarse en ella para comunicarse mediante dirección electrónica habilitada.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de tres años. Se prevé una prórroga de dos años así como la posibilidad de prorrogarlo durante 6 meses más si a la finalización del servicio no se hubiera adjudicado el nuevo contrato. La fecha de inicio de la ejecución del contrato será la que figure en el mismo.

LICITACIÓN

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este pliego.

CLÁUSULA 6.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado y presupuesto base de licitación es el indicado en el cuadro de características del contrato, con el detalle recogidos en el informe económico.

CLÁUSULA 7.- APTITUD PARA CONTRATAR

7.1 APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo los contratistas deberán estar debidamente acreditados como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la legislación vigente de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27/07/2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.2 CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



a). De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

HABILITACIÓN PROFESIONAL:

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización que constituya el objeto del contrato, en virtud del art. 65.2 LCSP. En el presente contrato deberá estar debidamente acreditada como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la legislación vigente de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27/07/2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

7.3 PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Mediante la declaración responsable indicada para la presentación de oferta y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, declaración responsable expresa de no estar incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

7.4 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera y los medios para acreditarlos son los que figuran en el cuadro de características del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo con las observaciones realizadas en el cuadro de características



del contrato. Lo requerido que no conste en el correspondiente certificado deberá ser presentado junto al resto de documentación.

CLÁUSULA 8.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La licitación será electrónica, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones necesaria y únicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal.

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por el órgano de contratación.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el procedimiento abierto, cuando haya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se han de presentar **tres sobres distintos**, cada uno de ellos señalados con los números 1, 2 y 3 según corresponda, y con la denominación y el contenido que se señala a continuación:

- **SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Dentro de este sobre deberá aportarse:
 - El *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)*, que se cumplimentará conforme a las instrucciones incluidas en el Anexo correspondiente de este Pliego, debiendo presentarse firmado por el licitador o su representante.
 - La *Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial*, donde se exprese, en documento firmado por el licitador o su representante y según proceda:

Que la empresa NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

O bien:



Que la empresa pertenece a un grupo empresarial, debiendo en tal caso expresar su denominación y adjuntar el listado las empresas que lo integran. Además, si es posible, deberá indicar cuáles de ellas concurren a la licitación, si es el caso.

- Solo en el caso de concurrir en Unión Temporal de Empresarios (UTE), el correspondiente *compromiso de constitución de la unión*, donde se expresen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato y el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, designado para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Además, cuando se concurra a la presente licitación en UTE, se deberá aportar un DEUC por cada empresa participante.

- Documentación específica y adicional a presentar por los *empresarios extranjeros*:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- **SOBRE NÚMERO 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.** Dicha documentación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características.



- SOBRE NÚMERO 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Dicha documentación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características y conforme al modelo de oferta que figura como anexo al presente PCAP.

No se admitirán las proposiciones presentadas sin firma de persona con poder suficiente.

Toda la documentación que deben presentar los licitadores conforme a los Pliegos que rigen esta licitación, ha de aportarse según el esquema ofrecido, para mayor claridad, en el apartado correspondiente del cuadro de características. Es muy importante que los licitadores se ajusten a dicho esquema. La Mesa y/o el órgano de contratación se ceñirán al mismo para el examen de la documentación correspondiente a cada sobre y resolver lo que en cada caso proceda conforme a derecho.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresa en cifra, se considerará válida la primera.

En el sobre DOS se deberá incluir únicamente la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Por tanto, aquellas ofertas que contengan el sobre DOS información relativa a criterios de valoración que deben incluirse en el sobre TRES serán excluidas de la licitación.

CLÁUSULA 9.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio siendo los indicados en el cuadro de características del contrato.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere esta cláusula será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación está formada por los miembros que se recogen en el Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 13- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los [sobre/archivo electrónico] «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no hubiera ningún defecto en el sobre 1 presentado por las Empresas licitadores, se procederá en la misma sesión a la apertura y examen de los [sobre/archivo electrónico] «2», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos a los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial y al Comité de Expertos designado para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Una vez que se reciba el informe técnico de valoración del sobre 2, se volverá a reunir la Mesa de Contratación. De este modo se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación, se procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «3».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («3»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará una oferta como anormalmente baja cuando la oferta realizado sobre los criterios cuantificables automáticamente ascienda a un importe superior al beneficio industrial contemplado en el estudio económico y que asciende a 12.418,99 euros/año.

En el caso que la oferta de una Empresa incurra en presunción de anormalidad, le resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada anormalmente baja y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitará justificación expresa sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta, justificando expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

CLÁUSULA 15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía



definitiva que sea procedente. Además, en su caso, modelo de compromiso que figura como anexo al presente PCAP para la integración de la solvencia con medios externos y en todo caso propuesta de póliza de responsabilidad civil que se ajustará a las necesidades del servicio a realizar conforme a los establecido en el PPT.

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días naturales para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de una unión temporal, de empresarios cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad así como deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia en los pliegos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo legalmente establecido y concretado en el requerimiento que se realice al efecto, la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva que figura en el cuadro de características.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedad



de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación (art. 113 LCSP).

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas se harán efectivas mediante la incautación de la garantía constituida.

Asimismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan efectivas las penalidades con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días con el contenido establecido en el artículo 151.2 de la LCSP.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran



quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el momento de la formalización del contrato el contratista deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil propuesta para este contrato en vigor así como en materia de tratamiento de datos personales, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES

- Darse de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya.
- Cumplir todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y obtener los permisos, autorizaciones y cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, así como solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones o licencias requiera el ejercicio de la actividad.
- Desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

- Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con las salvedades establecidas en el art. 196 de la LCSP.

- Cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los art. 29.3 y 195.2 de la LCSP y, en lo que no contradiga la Ley, en el art. 100 del RGLCAP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el cuadro de características o en su defecto, a las fijadas por el artículo 193 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- En materia de tratamiento de datos personales, si en la ejecución del contrato se requiere su tratamiento por cuenta del responsable del tratamiento, aspecto que se habrá indicado en el cuadro de características del contrato, son de aplicación las siguientes obligaciones:

- ❖ La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



- ❖ Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- ❖ Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

- Acreditar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- El personal que adscriba el contratista para la prestación del servicio formará parte de su empresa, no teniendo relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Zafarraya.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

- Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

- El personal de las empresas contratistas de servicios que, trabajando para estas, lo haga en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los servicios que correspondan a los empleados de éste por razón de su relación de empleo con el mismo (por ejemplo: cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados; aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado; programas socio-culturales o prestaciones de acción social; sistema biométrico de identificación de huella dactilar para el control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de cualquier otro medio de acceso que no implique control horario que pudiera establecer el Ayuntamiento). Esta posibilidad ha de ser excepcional, y justificada por el responsable del contrato.

- En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Zafarraya. En los contratos no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores aportados por la empresa contratista.

- Deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actuará como único interlocutor de la empresa contratista con el Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre ambas a través del responsable del contrato ante quien, en todo caso, deberá acreditar mensualmente el



cumplimiento de la obligación de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como mantener informado acerca de cuantas circunstancias pudieran afectar a la correcta ejecución del servicio.

- Proporcionar al órgano de contratación, en el plazo máximo de 7 días a contar desde el requerimiento que al efecto y por escrito realice el Ayuntamiento, la información detallada a la que se refiere el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. La corrección y veracidad de esa información es responsabilidad exclusiva del empresario que la aporta, debiendo responder por ello en caso de error o falsedad.

- Responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y no devolverá la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- Remitir al responsable del contrato, a petición de éste, una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Facilitar al responsable del contrato, a petición de éste y para su posterior comprobación por el Ayuntamiento, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- En el caso de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (art. 312 de la LCSP), el contratista deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

- * prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.

- * cuidar del buen orden del servicio.

- * entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- * Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la



resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

También se consideran obligaciones esenciales y condiciones especiales de ejecución las fijadas en el cuadro de características del contrato.

CLÁUSULA 19.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán efectuarse excepcionalmente cuando sean necesarias y se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 20.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio del porcentaje de ejecución del contrato, o del periodo de explotación en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios, de acuerdo con el apartado 2, letra b) del art. 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requerirá autorización, previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUBCONTRATACIÓN.

Solo se podrá subcontratar la ejecución de servicios complementarios como los servicios de lavandería, plancha o la preparación y distribución de alimentos.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación y en todo caso con la limitación indicada en esta cláusula.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP.



El contratista principal no podrá subcontratar, de ningún modo, en los casos siguientes:

a) Cuando los pliegos que regulen los contratos de obras, de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, determinen justificadamente en el expediente de contratación, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, de acuerdo con el artículo 75.4 LCSP.

b) Cuando se pretenda subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.

SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las específicas del contrato de servicios (artículo 313 LCSP) y también las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- d) La pérdida de la vigencia de la acreditación que habilita a la empresa como prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- e) Que los auxiliares de ayuda a domicilio contratados no tengan la titulación exigida por la normativa.
- f) Las establecidas en el Cuadro de Características.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA 22. PENALIDADES.

Sin perjuicio de las penalidades específicas indicadas en el cuadro de características del contrato, se fija el siguiente régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación:

1.- Supuestos de incumplimientos leves:

1. El retraso, la negligencia o descuido por parte de algún trabajador/a de la empresa contratista en el cumplimiento de la prestación del servicio.
2. La ligera incorrección de los usuarios.
3. La falta de asistencia, sin justa causa, a las reuniones de coordinación convocadas previamente por el Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comunitarios.



4. El mero retraso en el pago anual de la póliza de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. En general, la ocasional falta de puntualidad en la prestación de los servicios o el ocasional y leve incumplimiento de los pliegos por mera negligencia.

6. El incumplimiento puntual de la condición especial de ejecución.

2.- Supuestos de incumplimientos graves:

1. La comisión de un tercer supuesto de incumplimiento leve en el plazo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de calificación como incumplimiento leve.

2. El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves

3. El abandono del servicio por parte de algún trabajador/a de la empresa contratista, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o el descuido continuado.

4. No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario o se utilice en provecho propio

5. Hacer un uso distinto del servicio del específicamente señalado en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda

6. No atender con la debida diligencia y cuidado a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio o no cumplir la instrucciones dictadas sobre dicho particular.

7. No atender a las peticiones de Servicios Sociales Comunitarios relacionados con la organización del servicio.

8. No informar de la no prestación del servicio a los usuarios

9. No disponer de los medios materiales y humanos idóneos y suficientes para la prestación del servicio.

10. Que el servicio se preste por personal sin la cualificación profesional necesaria.

3.- Supuestos de incumplimientos muy graves:

1. La comisión de un tercer supuesto de incumplimiento grave en el plazo de un año, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de calificación como incumplimiento grave.

2. Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados o distintos a las máximas cuantías aprobadas previamente por la Corporación

3. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad

4. La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos de Servicios Sociales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables

5. El cobro a los usuarios de cantidad por la prestación del servicio

6. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo

7. Cualquier conducta constitutiva de delito o falta especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio



8. La falsedad o falsificación de los servicios.
9. El incumplimiento del proyecto presentado relativo a los aspectos de gestión, coordinación, protocolo de coordinación y aspectos de calidad.

Los supuestos previstos anteriormente serán penalizados de la siguiente manera:

1. Por los incumplimientos calificados como leves se impondrán penalidades por importe comprendido entre el 0,1 % y el 0,5 % del precio de adjudicación.
2. Por las faltas graves se impondrán penalidades por importe comprendido entre el 0,51 % y el 0,90 % del precio de adjudicación del contrato.
3. Por las faltas muy graves se impondrán penalidades por importe comprendido entre el 0,91 % y el 1,5 % del precio de adjudicación del contrato.

EN TODOS LOS SUPUESTOS EN LOS QUE SE TENGAN QUE APLICAR PENALIDADES SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

En todos los casos en los que proceda la imposición de penalidades, los porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de la gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, el no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES:

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación o en quién éste haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que



beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

CLÁUSULA 24.- RECURSOS

En los contratos señalados en el art. 44 de la LCSP, los legitimados podrán presentar el recuso especial en materia de contratación. Serán objeto de recurso especial las actuaciones recogidas en el art. 44.2 LCSP.

ANEXO- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:



3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra, conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente Pliego, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016.



Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

o PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

o PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

La dirección de correo electrónico indicada deberá estar habilitada para recibir notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de la “Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

o PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional



Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

o PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

o PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

o PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a....., con domicilio en y D.N.I. n.º....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1º.- Que, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del contrato de(n.º de expediente:.....), se compromete a dicha prestación con arreglo a los referidos pliegos y a la proposición que acompaño para la realización del mismo, con las condiciones que se incluyen en el sobre número 2, conforme a los criterios recogidos en el cuadro de características por un precio unitario de 15,53 €/hora (Iva 4%) total 16,15 €/hora.

La oferta incluye los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



2º.- Que, conforme a lo previsto en el cuadro de características, para que sean tenidos en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, oferta, sin incremento del precio se oferta:

I.- Bolsa de **horas anuales** para casos urgentes, previa valoración de los servicios sociales : _____/horas .

Valoración del precio/hora (IVA incluido):

II. Compromiso de realización de la **limpieza de choque** en caso que fuera necesario a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios: Total horas...../año.

Valoración del precio/hora (IVA incluido):

3º.- Que, en su caso, tiene previsto:

No subcontratar

Subcontratar. En este caso, deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en materia de tratamiento de datos personales tiene previsto:

No subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En este caso, deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

*** Con la presentación de esta oferta, declaro que la dirección de correo electrónico expresada en el DEUC, en el apartado denominado <<parte II - sección a: "información sobre el operador económico">>, está habilitada y autorizo al Ayuntamiento de Zafarraya y para que todas las comunicaciones y notificaciones se realicen a través de la misma y de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Lugar, fecha y firma

ANEXO - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña, con NIF, en nombre y representación de la entidad, con CIF. propuesta como adjudicataria del contrato de Servicio, licitado por el Ayuntamiento de Zafarraya.



Y

D./Dña, con NIF, en nombre y representación de la entidad, con CIF.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad son los siguientes (*se deberá indicar la solvencia o medios concretos*):

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha, firma del licitador, firma de la otra entidad y sello de ambas, en su caso.

ANEXO - MODELOS DE AVAL

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (*Denominación del Banco o Caja*), con C.I.F., y domicilio en, y en su nombre y representación D./D^a., con poderes suficientes para obligarle en este acto, otorgados ante el/la Notario de D./D^a., el día, número de



protocolo, que no han sido revocados y que han sido considerados bastantes por

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF. o CIF., en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 de la LCSP) de la adjudicación del contrato Expediente(indicar concepto y nº de expediente) ante el Ayuntamiento de Zafarraya por importe de (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el Ayuntamiento de Zafarraya no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con fecha..... nº de Registro

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Zafarraya, a de de

LA ENTIDAD (*)

Fdo.:

*IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD. Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Compañía

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social) con NIF. o CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en adelante, asegurado, hasta el importe de(especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de



desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato EXPEDIENTE Servicio de Ayuda a Domicilio en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Zafarraya o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Zafarraya autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

En, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

*IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.



MODELO AVAL SOLIDARIO PARA FUTURA U.T.E.

La entidad (*razón social y CIF de la entidad avalista*), con domicilio en (*calle, plaza, avenida, c.p. , localidad y provincia*)y en su nombre (*nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas*):con poder suficiente para obligarle en este acto según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social*), con NIF/CIF y, junto a ésta, solidariamente a (*decir el nombre, apellidos o razón social, así como el NIF /CIF de todos y cada uno de los integrantes de la futura UTE*).....en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 de la LCSP) de la adjudicación del contrato de..... (*indicar concepto y nº de expediente*) ante el Ayuntamiento de Zafarraya por importe de (*en letra y número*).

Este aval se otorga solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere al artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ayuntamiento de Zafarraya con sujeción a los términos previstos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro especial de avales en fecha..... con el número.....

Lugar y fecha de su expedición
Razón social de la entidad
Firma de los Apoderados



**ANEXO - MODELO DE RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS EN
LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS
DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN
EL OBJETO DEL CONTRATO**

TITULO DEL TRABAJO	DESTINATARIO PÚBLICO O PRIVADO	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUEST O SIN IVA	IMPORTE IVA	FECHA

(Importante: La relación anterior deberá acompañarse de los certificados que acreditan la relación de los trabajos realizados)

Fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO - MODELO DE COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y EN SU CASO DESARROLLADO EN EL PPT, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP (A APORTAR, EN SU CASO, POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

Expediente n°:	Localidad:
Título :	

Medios personales asignados con carácter permanente al contrato:



Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	

Medios materiales asignados con carácter permanente al contrato:

Fecha, firma del representante y sello de la
Empresa”

Y, el Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece lo siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: DEFINICIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.1 La Ayuda a Domicilio es una prestación de carácter complementario y transitorio realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual.

1.2 La prestación de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

1.3. El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.
- c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.
- d) Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.



e) Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva.

f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.

g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1.4 El Ayuntamiento de Zafarraya en colaboración con la Diputación de Granada y a través de los Servicios Sociales Comunitarios viene trabajando en la atención integral de las necesidades individuales y colectivas de las personas dentro de la comunidad en la que viven, desarrollando programas tendentes a la normalización y a la integración de dicho colectivo, al objeto de normalizar sus condiciones de vida, prevenir situaciones de marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su entorno habitual.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la citada Orden, la Diputación de Granada y el Ayuntamiento Zafarraya, el 08/03/2024 suscribieron un convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

1.5 El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado por la Administración Municipal, correspondiéndole las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIONES

2.1.- El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones técnicas que han de regir la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.) en el ámbito territorial del Municipio de Zafarraya conforme en lo dispuesto en el presente pliego, en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 27/07/2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía), y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada, aprobado por el Pleno del Excmo Diputación en su sesión celebrada el 29 de abril de 2008, y en el Convenio de colaboración firmado el 08/04/2024 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Zafarraya para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

2.2.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos modalidades de actuación:

a) Atención personal: Son aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social, atender las



necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad familiar o de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

b) Atención de las necesidades del hogar: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contempladas en la valoración y prescripción del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita así como las curas de heridas leves y superficiales.

c) Otras actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.

d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidos en el artículo 13 de la Orden de 27/07/2023.

3. Las actuaciones de atención de las necesidades del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención, de acuerdo con la intensidad horaria que garantice dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias.

2.2.1. Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la higiene personal:

1.^a Fomentar hábitos de higiene adecuados.

2.^a Aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama.

3.^a Vestir o ayuda en el vestir.

b) Relacionados con la alimentación:

1.^a Ayuda o dar de comer y beber.

2.^a Control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados.

c) Relacionados con la movilidad:

1.^a Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento.

2.^a Ayuda para realizar cambios posturales.

3.^a Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

d) Relacionados con cuidados especiales



- 1.ª Apoyo en situaciones de incontinencia
- 2.ª Orientación témporo-espacial.
- 3.ª Ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4.ª Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno.

e) Relacionados con la promoción de la autonomía personal:

- 1.ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones.
- 2.ª Apoyo a su organización doméstica.
- 3.ª Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario.
- 4.ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- 6.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- 7.ª Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales
- 8.ª Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

f) Relacionados con la prevención:

- 1.ª Detección proactiva de situaciones de riesgo.
- 2.ª Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno.
- 3.ª Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

2.2.2. Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionados con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana de la vivienda, determinado por el personal técnico.
- 2.ª Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de una persona profesional especializada, y que sean determinadas por el personal técnico.



3.^a Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán un carácter excepcional, y, en su caso, será determinada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ACCESO

3.1. Podrán ser usuarios y usuarias de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que estén empadronadas en el Municipio de Zafarraya y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, así como aquellas personas que se les haya propuesto y aprobado el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica por los Servicios Sociales Comunitarios.

3.2. Conforme a lo previsto en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 27/07/2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará:

3.2.1. A través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) **Acceso Directo:** Tener prescrito el servicio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada de entre los servicios y prestaciones recogidos en el catálogo descrito en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Una vez prescrito el servicio y comunicada la resolución a la Entidad Local, el acceso será directo. Los Servicios Sociales Comunitarios procederán a dar el alta efectiva a la persona en el servicio dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución.

b) **Acceso ordinario:** Como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido por las Entidades Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I de la Orden de 27/07/2023, al objeto de determinar el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la ponderación de la capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

3.2.2. Acceso urgente: en los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, suficientemente justificada por los Servicios Sociales Comunitarios, se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del procedimiento que corresponda.

4.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.

Viene determinado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de conformidad con lo establecido en el Estudio económico que figura en el expediente.



Desde el Ayuntamiento se comunicará a la empresa el número de servicios que deben prestar, distinguiendo horas y tareas, así como cualquier otra variación o incidencia en la prestación del servicio.

5.- FINANCIACIÓN.

Viene determinada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de conformidad con lo establecido en el Estudio económico que figura en el expediente. En cualquier caso, estará supeditado a la continuidad del sistema de financiación previsto en el Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Zafarraya para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema de la Dependencia, sin que el Ayuntamiento se haga cargo de los impagos de los usuarios.

6.- FORMA DE PAGO . Conforme determina el PCAP.

Factura mensual conformada por la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato o el responsable del contrato. Para el reconocimiento de la Obligación la empresa deberá acreditar documentalmente el pago de las nóminas del mes al que le corresponde la factura y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de S.S. respecto al personal contratado del mes anterior al que se corresponde la facturación. No se procederá a la aprobación de la factura ni a ordenar su pago mientras dichos extremos no queden debidamente acreditados.

La factura se acompañara de la relación de usuarios a los que se ha prestado el servicio en el mes, con detalle de las horas que tienen concedidas, las que se les han prestado y si tienen o no copago.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. (Conforme determina PCAP)

No se recogen supuestos específicos de revisión de precios. La modificación de la financiación por Orden de la Consejería competente no se considera revisión de precios de acuerdo con los criterios establecidos en el Informe 17/2023, de 20 de noviembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

8. RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA:

8.1 La relación entre el contratista y el Ayuntamiento de Zafarraya se canalizará a través del personal de los Servicios Sociales Comunitarios.

Organización del Servicio:

Las altas concretadas por los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación (Responsable del Contrato) se comunicarán, por escrito, por parte del Ayuntamiento a la Entidad adjudicataria, la cual mediante un/a Coordinador/a designado/a a tal fin, organizará la prestación del servicio.

El alta dictada especificará las características concretas de cada servicio a prestar, así como las modificaciones que sea preciso introducir para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

La entidad adjudicataria asignará una persona, que se encargará de la coordinación del servicio con las personas responsables del Ayuntamiento. Esta persona designada por la empresa se encargará del seguimiento en la prestación del servicio y de la gestión de quejas en coordinación con los responsables municipales que desarrollen esta función.

Asimismo las condiciones en las que se prestará el servicio serán las siguientes:



1. Horario

1. El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de sesenta minutos por fracción horaria, relativos al tiempo de atención continuado que recibe la persona o la familia en su domicilio, respetándose en todo caso el convenio colectivo de aplicación. Excepcionalmente este mínimo podrá reducirse a 30 minutos cuando las circunstancias y las necesidades del servicio así lo exijan bajo prescripción técnica del trabajador o trabajadora social.

En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, el servicio podrá prestarse en horario nocturno.

A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescritas actuaciones relacionadas con la alimentación consistente en la entrega a domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención.

2. Las actuaciones básicas de carácter personal tendrán intervalos de horarios de prestación preferente, bajo prescripción técnica, para las personas usuarias que requieren atención especial, específicamente personas postradas en cama, incontinentes con problemas de movilidad:

- En horario de mañana de 07:00 a 10:00 horas.
- En horario de tarde de 19:00 a 22:00 horas.
- Para las personas que precisen ayudas para levantarse antes de las 10:00 horas.
- Ayuda para acostarse entre las 20:30 y las 22:00 horas.

Con carácter excepcional, para garantizar las actuaciones de carácter personal y domésticas relacionadas con la alimentación, la higiene personal y el acompañamiento o bien cuando se trate de personas que no cuenten con ningún apoyo familiar o social y su situación pueda presentar un riesgo para su integridad o la de terceras personas, el proyecto de intervención social podrá establecer la prestación del servicio los domingos y festivos.

Se garantizará una organización del servicio que permita que las jornadas sean mayoritariamente a tiempo completo, y en todo caso adecuadas para la conciliación de la vida personal y familiar. Se buscará el equilibrio entre turnos de mañana y de tarde de personal auxiliar para evitar jornadas fraccionada.

De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas usuarias que desempeñen una actividad laboral fuera de su domicilio puedan conciliar la concreción horaria regulada en el presente artículo con su horario laboral.

2. Asignado el servicio a la persona beneficiaria, el Responsable del Contrato lo comunicará al adjudicatario, haciendo constar:

- a) Las personas que serán beneficiarias del servicio: los usuarios/as (altas, bajas y modificaciones que se produzcan).
- b) Número de horas y periodicidad con que ha de prestar el servicio en cada caso, y el horario concreto en aquellas prestaciones que lo requieran.



- c) Las prestaciones específicas de la atención a cada usuario.
- d) La participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio, determinada en la resolución que conceda el servicio.
- e) Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

3. El servicio deberá iniciarse en las condiciones y con la distribución horaria en que se requiera en la orden de prestación, llevándose a cabo presentación en el domicilio, estando presente la persona beneficiaria y, en su caso, su representante, la persona auxiliar que lo prestará, la persona encargada de la coordinación del mismo asignada por la adjudicataria y el técnico o técnica de trabajo social que haya prescrito el servicio.

4. Las personas que presten el Servicio de Ayuda a Domicilio deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen y en ella deberá figurar el escudo y la identificación del Ayuntamiento de Zafarraya, pudiendo figurar también el logotipo de la de la empresa adjudicataria del contrato. A este respecto dicha empresa queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria de forma que no pueda ser utilizada indebidamente. El coste que suponga la ejecución de estas prendas deberá ser sufragado por la empresa adjudicataria.

Igualmente, y antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse como empleados de las mismas, portando carnet de identificación con fotografía.

5. Los vehículos que la entidad adjudicataria adscriba a la prestación del servicio, deberán ir igualmente rotulados debidamente con la identificación de la empresa prestadora del servicio y, además, el escudo del Ayuntamiento de Zafarraya. Será necesaria la conformidad municipal previa al borrador del diseño y a su impresión definitiva.

6. La Empresa y el personal que preste el servicio deberán eludir todo conflicto o confrontación personal con las personas usuarias del servicio informando con carácter inmediato y por escrito de cualquier incidente al Ayuntamiento para que éste resuelva.

7. El adjudicatario/a deberá disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin de cubrir las bajas sobrevenidas y periodos vacacionales evitar retrasos en los servicios por demoras o aumentos puntuales en los servicios, etc.

8. La entidad adjudicataria adscribirá a cada persona beneficiaria del servicio un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de que la entidad lo precisase, comunicará a la persona beneficiaria de forma anticipada y motivada el cambio, informándoles del nombre y apellido del trabajador o trabajadora que realizará el servicio.

Asimismo tendrá que ser comunicado cualquier otro cambio que afecte al servicio con antelación suficiente y siempre que sean modificaciones consensuadas con el técnico o técnica trabajador o trabajadora social responsable del servicio.

9. La empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos para que las comunicaciones urgentes que deseen hacer los profesionales, tengan una respuesta rápida.

10. Si un/a usuario/a se encontrase ausente de su domicilio en dos ocasiones consecutivas, la empresa deberá comunicar este hecho a la trabajador/a social responsable del programa (responsable del contrato) quien procederá, en su caso, y previas las comprobaciones oportunas, a la suspensión del servicio hasta nueva orden.

11. En casos de extrema urgencia determinados por la Trabajador/a Social responsable del contrato, la asistencia habrá de prestarse como máximo dentro de las 24 horas posteriores a la comunicación del mismo. Estas situaciones, salvo pacto expreso en contrario, no podrán exceder el 10% de los servicios programados al mes.



12. En casos excepcionales de prestación de servicios a usuarios que puedan requerir la presencia de más de una persona simultáneamente para la correcta prestación del servicio, se deberá contar para los mismos con la conformidad de la persona responsables del contrato del Ayuntamiento de Zafarraya.

13. Se prohíbe expresamente la prestación del servicio en un domicilio distinto al domicilio comunicado para el alta del servicio si bien, excepcionalmente, y previa autorización de los responsables del Ayuntamiento de Zafarraya y de la persona beneficiaria, se podrá realizar en domicilio diferente al habitual de la persona receptora del servicio.

14. Se prohíbe con carácter general que los trabajadores acepten llaves de los domicilios particulares por instrucción de la persona beneficiaria y/o familiares. En casos excepcionales, se podría disponer de llave, custodiada con las medidas adecuadas de seguridad en dependencias de la empresa, siempre previa autorización escrita de a persona usuaria y responsable del Ayuntamiento. Las medidas de seguridad en la custodia de llaves serán puestas en conocimiento del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

15. Queda prohibido que el personal al servicio de la empresa adjudicataria utilice sus vehículos particulares para desplazar a los usuarios a la realización de gestiones (asistencia a consultas médicas, u otro tipo de gestiones).

B. Control

1. El servicio se iniciará con la comunicación por parte del Responsable del Contrato de las órdenes de alta a la empresa contratante y a la persona receptora de los mismos. La empresa a su vez notificará al Ayuntamiento la fecha y hora efectiva de inicio de servicio, que se sujetará a los extremos contenidos en la orden de alta recibida.

2. Desde el Ayuntamiento y por el responsable del contrato se comprobarán mensualmente las condiciones específicas del desarrollo de este servicio.

3. Los Técnicos de Servicios Sociales y el responsable del contrato confirmarán la realización del servicio y la calidad de los servicios prestados.

4. El responsable del contrato podrá contactar con la empresa adjudicataria, o la persona encargada por ésta de realizar la coordinación del servicio, a fin de recabar información sobre las personas beneficiarias y la marcha del servicio.

5. Podrán asimismo promoverse las reuniones puntuales necesarias con la empresa a tal fin. Se establecerá, asimismo, un calendario de reuniones de periodicidad mensual, con el objetivo de promover la coordinación del servicio.

9. PERSONAL, MATERIAL Y VEHÍCULOS.

La Entidad adjudicataria deberá garantizar un trato correcto a las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, al personal municipal que realice tareas de control y a todas las relacionadas con la prestación del contrato.

Del mismo modo será responsable de la falta de limpieza, decoro y uniformidad en el vestir durante el trabajo, descortesía o mal trato que el personal a su cargo tuviere, pudiendo solicitar el Ayuntamiento que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello.

Será responsabilidad de la adjudicataria aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ADJUDICATARIA:

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recogen los siguientes:

A) El Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comunitarios ostentarán las potestades siguientes:



1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido y, entre otras la variación en la cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

2. Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

B) Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego y del PCAP, las siguientes:

1. Prestar el servicio de modo dispuesto u ordenado por el Ayuntamiento de Zafarraya.

2. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpliendo los requisitos se le derive por la Administración.

3. Disponer de los medios personales (el personal debe estar debidamente acreditado) y materiales idóneos y suficientes para la prestación del servicio, así como incrementarlos en caso de ampliación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal. Así, deberá aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.

4. Realizar el servicio con la mayor puntualidad posible, sin que su iniciación deba demorarse, salvo casos excepcionales, en más de quince minutos, ni pueda afectar la demora en ningún caso a la duración efectiva del servicio asignado.

5. Informar inmediatamente a Servicios Sociales correspondiente respecto a ausencias de personas usuarias beneficiarias de servicios, emitir asimismo listados diarios de incidencias, que contendrán todas las circunstancias que se produzcan durante la prestación de los servicios, que se enviarán por vía telemática al trabajador/ra social encargado de la supervisión del servicio.

6. Contar con un seguro de responsabilidad civil aplicable a este contrato en vigor y que cubra las prestaciones objeto del mismo.

7. Todo el personal auxiliar de ayuda a domicilio cuente con la cualificación profesional requerida en el artículo 21 de la Orden de 27/07/2023.

8. La Empresa deberá nombrar una persona que realice las funciones de coordinación del servicio a la que le deberá atribuir las funciones establecidas en el artículo 20.3 de la Orden de 27/07/2023. El personal que se encargue de la coordinación del servicio deberá contar con titulación tanto en formación social, preferentemente en trabajo social, como en materia de género, relacionada con sus funciones.

C) Otras obligaciones de los Contratistas

1.- Por motivos de seguridad, el adjudicatario se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento para identificación y control del personal designado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.

2.- Realizar cursos de formación, especialización y reciclaje entre el personal a su servicio, que redunden en una mejor y más completa prestación.

3. La empresa adjudicataria deberá asumir el contenido del Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4. Son también obligaciones para los contratistas las que se establecen para el adjudicatario en la cláusula destinada a la “Organización del Servicio”.

5. El adjudicatario deberá comprometerse a asignar un profesional u oficina técnica, que se encargará de la coordinación del servicio con las personas responsables del Ayuntamiento que gestionen la prestación. Dicho profesional se encargará del seguimiento en la prestación del servicio y de la atención de quejas (tanto si son formuladas por las personas beneficiarias, como por parte de los Técnicos de Servicios Sociales) en coordinación con los responsables municipales que desarrollen esta



función. Asumirá, igualmente, las funciones y actuaciones recogidas en el presente pliego técnico.

6. Compromisos de cumplimiento de las siguientes obligaciones técnicas para la prestación del servicio:

- La entidad adjudicataria está obligada a la elaboración de la estadística de usuarias/os desagregada por sexo del servicio prestado.
- La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.
- La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.
- La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.
- Inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad.

8. El contratista deberá comprometerse, además, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. A la finalización del año natural y en cualquier otro momento que le sea requerido, la entidad adjudicataria deberá entregar una Memoria que comprenda el análisis estadístico, desagregado por sexos, por edad, por horas y tareas, por zonas de trabajo social, o cualquier otra circunstancia en base a los datos de identificación o prestación de servicio del que disponga la empresa.

b. Remitir al Ayuntamiento una memoria trimestral del desarrollo del servicio según modelo que facilitarán los Servicios Sociales.

c. La entidad adjudicataria deberá dar cuenta anualmente al Ayuntamiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social propuestas.

11. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

a) Percibir el importe de las prestaciones efectuadas, a los precios y condiciones recogidas en contrato de los que se deducirán los descuentos reglamentarios aprobados y de aplicación por la legislación. No podrán facturarse prestaciones no satisfechas efectivamente.

12. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento, de las incidencias y desarrollo de la huelga.

De acuerdo con la normativa vigente, una vez determinados los servicios mínimos, la empresa presentará al Ayuntamiento un informe detallado y concretando los mismos. Por parte del Ayuntamiento se facilitará, en este caso, relación de personas usuarias especialmente vulnerables al objeto de priorizar la prestación de estos servicios.

Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de los que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de diez días naturales tras la finalización de la huelga, debiendo ser conformado por los/as Servicios Sociales.



Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, se procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo en que se haya producido.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el detalle indicado en el mismo.

ANEXO PERSONAL A SUBROGAR EN CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LOS LICITADORES CONFORME AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, SI PROCEDE

RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR ZAFARRAYA							
CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE JORNADA	CONTRATO	VENCIMIENTO	SALARIO ANUAL	PACTOS RECONOCIDOS	SEGURIDAD SOCIAL
ayudante coordinación	03/04/2024	100,00 %	100		18.139,44 €		5.800,99 €
auxiliar SAD	01/12/2014	93,08 %	200		15.399,00 €		4.924,60 €
auxiliar SAD	02/04/2018	100,00 %	189		16.246,08 €		5.195,50 €
auxiliar SAD	16/06/2023	67,18 %	289		10.665,60 €		3.410,86 €
auxiliar SAD	01/03/2014	100,00 %	100		16.543,92 €		5.290,75 €
auxiliar SAD	01/06/2021	100,00 %	189		15.948,12 €		5.100,21 €
auxiliar SAD	01/09/2022	82,05 %	289		13.026,24 €		4.165,79 €
auxiliar SAD	14/04/2011	100,00 %	100		16.841,88 €		5.386,03 €
auxiliar SAD	04/01/2019	99,15 %	289		15.812,64 €		5.056,88 €
auxiliar SAD	01/03/2014	100,00 %	100		16.543,94 €		5.290,75 €
auxiliar SAD	22/08/2015	100,00 %	100		16.543,92 €		5.290,75 €
auxiliar SAD	22/08/2015	60,13 %	200		9.948,00 €		3.181,37 €
auxiliar SAD	05/07/2024	51,28 %	502	14/09/2024	1.673,46 €		555,25 €

I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Índice absentismo 9,02%

Pasándose a la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya por unanimidad de los miembros presentes, ocho de los once que conforman el número legal de este ayuntamiento, acuerdan:

- **Primero:** Aprobar el expediente de contratación de la licitación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Zafarraya, mediante procedimiento abierto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo publicarse el anuncio de licitación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación. Publicándose el anuncio de licitación también en el perfil del



contratante que se contiene en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de licitación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Zafarraya, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.”

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y, para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa, en Zafarraya a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

